



PROPUESTA DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MURCIA EN 2017 (4C17SU000002).

La ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017 (BORM número 7, de 11 de enero de 2017), recoge los proyectos de gasto nominativos, entre los que se encuentra el proyecto nº 32029 CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MURCIA, PROGRAMA DE ACTIVIDADES SECTOR COMERCIAL MINORISTA, partida presupuestaria 16.04.00.622A.78804, correspondiente a la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

Este proyecto se dota con un crédito de 78.000,00 euros que han de ser objeto de concesión de subvención nominativa a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, con el objetivo de financiar, conforme se describe en el escrito presentado por dicha Corporación, las acciones comprendidas en el programa de actuaciones en materia de comercio interior en el ejercicio 2017.

La referida Cámara presenta en el registro de la CARM, /OCAE de la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor de Murcia, escrito acompañando el programa de actuaciones en materia de comercio interior que la Corporación tiene previsto llevar a cabo en el ejercicio 2017, por la cantidad de 78.000,00 €.

De acuerdo con los datos precedentes y visto el informe jurídico emitido por la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor de fecha 1 de febrero de 2017.

De conformidad con las facultades que atribuyen los Artículos 22.12 y 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y el Artículo 16.2.d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

En su virtud, **PROPONGO** se dicte **ORDEN** por la que se disponga:

PRIMERO: Autorizar el gasto, por importe total de 78.000,00 € (SETENTA Y OCHO MIL EUROS), con cargo al proyecto con cargo al proyecto nº 32029, subproyecto 032029170001, partida 16.04.00.622A 78804, a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, con C.I.F. Q-3073001D e IBAN ES7600496660722216142649 para la financiación durante el año 2017 de las acciones comprendidas en el Programa de actividades del sector comercial minorista, recogidas en Anexo a la presente Orden.

SEGUNDO: Conceder la subvención, disponer el gasto, reconocer la obligación y formular propuesta de pago, por importe de 78.000,00 €, a favor de Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, con C.I.F. Q-3073001D e IBAN ES7600496660722216142649 para la financiación durante el año 2017 de las acciones comprendidas en el Programa de actividades del sector comercial minorista, recogidas en Anexo a la presente Orden.

TERCERO: El pago de la subvención se realizará en forma de pago único y con carácter previo a la justificación de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO: La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia en su calidad de ejecutor y supervisor de las actividades a llevar a cabo para el cumplimiento de lo aquí previsto, deberá indicar en toda la difusión, publicidad y documentación que realice, logotipo y escudo normalizado de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.





QUINTO: El beneficiario deberá justificar hasta dos meses después del pago de la subvención, la realización de la actividad subvencionada, mediante la aportación ante el órgano gestor de los siguientes documentos:

- Memoria de las inversiones realizadas y actividades desarrolladas y justificación económica de las mismas, con indicación de los objetivos y su grado de cumplimiento.
- Relación de los gastos sufragados con cargo a la presente subvención, acompañada de los justificantes de pago y de las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, las cuales serán estampilladas y compulsadas por el órgano gestor.

SEXTO: Para el seguimiento de la presente subvención nominativa, se constituirá una Comisión Mixta, que estará integrada por dos representantes de cada una de las partes, designados por sus respectivos titulares, ejerciendo la presidencia uno de los representantes de la Administración Regional que dirimirá con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos, de acuerdo con el artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión se reunirá cuando así lo estimaren necesario las partes.

La Comisión podrá aprobar cambios en el programa de actuaciones, siempre que se trate de actividades de misma naturaleza, previa valoración y debiendo motivar las razones de los mismos.

SÉPTIMO: La presente Orden se notificará a la entidad beneficiaria, haciéndole saber su obligación de sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o por quien éste determine, a las de control financiero que corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con las aportaciones previstas en la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017 y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de los Fondos Comunitarios.

OCTAVO: La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, enviará a la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor toda la documentación requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas, la Asamblea Regional, la Comisión de la Unión Europea, o cualquier otro organismo competente, y proporcionará cuanto sea necesario para la revisión de las actividades relacionadas con la misma y con la presente subvención nominativa.

NOVENO: Conforme a los artículos 14.2 de Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 18.3 de la Ley General de Subvenciones, no será necesaria la publicación en el Diario oficial de la Administración competente la concesión de la presente subvención, al tratarse de una subvención pública con asignación nominativa en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

DÉCIMO: La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, aplicará a los datos de carácter personal a los que tenga acceso a través de la Consejería de Desarrollo Económico Turismo y Empleo, en virtud de actuaciones conjuntas, convenios de colaboración o contratos para la consecución de sus fines, las medidas de seguridad del nivel que corresponda.

En estos casos, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia tratará los datos como encargado de tratamiento, y no los aplicará o utilizará con fin distinto al establecido, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas.





DECIMOPRIMERO: Para todo lo no establecido expresamente en esta orden, la presente subvención se regirá por lo establecido en materia de subvenciones nominativas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la restante normativa vigente que sea de aplicación en esta materia.

DÉCIMOSEGUNDO: Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Económico Turismo y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, según lo dispuesto en los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO
Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR
(Documento firmado digitalmente al margen)
Fdo.: Francisca Cabrera Sánchez

ORDEN

Vista la anterior propuesta y en uso de las facultades que me están conferidas por la vigente legislación, dispongo de conformidad con lo en ella expresado.

EL CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO,
TURISMO Y EMPLEO
P.D.(Orden 20/07/15
BORM 169, de 24 de julio de 2015)
EL SECRETARIO GENERAL
(Documento firmado digitalmente al margen)
Fdo: Daniel Mazón Sánchez





ANEXO

Cliente misterioso.

Técnica basada en la simulación de compra con el fin de detectar y evaluar desviaciones en unas variables definidas previamente conforme a lo dispuesto en la norma UNE 175001 de calidad en el pequeño comercio. Este servicio abarca aspectos claves en el ciclo de compra experimentado por el comprador y los puntos críticos en la gestión de las ventas, como pueden ser atención al cliente, imagen del establecimiento, control del cobro, campañas y promociones especiales.

Nº acciones propuestas: 20.

Coste total: 4.000€

Diagnóstico del Punto de Venta.

El procedimiento consiste en un asesoramiento personalizado en cada comercio centrándose en la valoración de aspectos clave en la gestión del punto de venta tales como:

- Características generales del comercio.
- Entorno comercial y factores de atraktividad y competencial.
- Imagen externa del establecimiento comercial.
- Imagen interna del establecimiento comercial.
- Gestión del punto de venta.
- Marketing y comunicación.
- Política comercial.

Nº acciones propuestas: 20.

Coste total: 24.000€.

Plan Tutorial.

Un Plan Tutorial se basa en la aplicación de un programa de asistencia técnica individualizada, centrado en cinco áreas fundamentales en el desarrollo de la actividad del comercio minorista:





- Escaparatismo y visual merchandising.
- Gestión estratégica de la superficie de ventas.
- Gestión estratégica del lineal.
- Comunicación y promoción de ventas.
- Marketing digital.

La operativa del Plan Tutorial consiste en la asistencia técnica en el comercio por un profesional especialista con el objetivo realizar un plan de acción asistido, poniendo en marcha las técnicas y estrategias que mejoren la posición competitiva del establecimiento comercial, dando como resultado final el incremento en ventas, rentabilidad y satisfacción de los clientes.

Nº acciones propuestas: 10.

Coste total: 18.000€.

Jornada de innovación comercial compuesta por charlas teóricas y talleres prácticos en las que se acometa la transmisión de conocimiento y saber-hacer por parte de profesionales de reconocido prestigio, creando, además, el clima adecuado para que tenga lugar un networking productivo entre todos los asistentes.

Coste total: 35.000€.

Total coste acciones propuestas: 81.000€

